



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-107-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que la parte pertinente del artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 del cuerpo legal citado establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 *ibídem* determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que la parte pertinente del artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.";
- Que el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-107-2023

Página 2 de 4

planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.";

- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...)"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley";





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-107-2023
Página 3 de 4

- Que el primer inciso del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.";
- Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.";
- Que mediante resolución RC-012-2023, adoptada en sesión ordinaria del martes 03 de enero de 2023, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Dar por conocido en primer debate el proyecto de "Ordenanza que regula a la Urbanización "El Bosque"";
- Que la Comisión de Ordenamiento Territorial mediante informe 001-23 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de ordenanza que regula a la Urbanización "El Bosque", ubicada en el sector Huachi El Belén de la parroquia Huachi Chico, en la calle Miguel de Santiago y calle Hermanos Alcocer del cantón Ambato, provincia de Tungurahua";
- Que mediante oficio SCM-23-273 del 24 de marzo de 2023, la Secretaría del Concejo Municipal pone en conocimiento del señor Alcalde el contenido del informe N° 001-23 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-107-2023

Página 4 de 4

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **28 de marzo de 2023**, visto el contenido del oficio SCM-23-273 de la Secretaría del Concejo Municipal, adjunto al cual remite el informe 001-23 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 39725)

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza que regula a la Urbanización "El Bosque", ubicada en el sector Huachi El Belén de la parroquia Huachi Chico, en la calle Miguel de Santiago y calle Hermanos Alcocer del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. **Lo certifico.-**
Ambato 05 de abril de 2023.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original a Com. Ordenamiento Territorial

Archivo Concejo

SCM

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

Fecha de elaboración: 2023-04-03

Fecha de aprobación: 2023-04-05





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-316
Flow: 39725

11 ABR 2023

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL SUELO (E)
Ingeniero Juan Sandoval Chasi
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (E)
Arquitecto Diego Hermosa Ramos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Abogada Jeannette Palate Martínez
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Señores Urbanización El Bosque
SOLICITANTES
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-107-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula a la Urbanización "El Bosque", ubicada en el sector Huachi El Belén de la parroquia Huachi Chico, en la calle Miguel de Santiago y calle Hermanos Alcocer del cantón Ambato, provincia de Tungurahua".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-107-2023

* Expediente original para Procuraduría Síndica Municipal (268 fojas incluidos planos, 4 CD), impresión de Ordenanza promulgada. (acorde al macroproceso para la gestión municipal de Urbanizaciones).

Sandra V.
10-04-2022

